



Mi Universidad

Ensayo

NOMBRE DEL ALUMNO: SILVIA MORALES CRUZ

*NOMBRE DEL TEMA: GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO
PARCIAL: III*

NOMBRE DE LA MATERIA: DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES

NOMBRE DEL PROFESOR: MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

NOMBRE DE LA MAESTRÍA: EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD

CUATRIMESTRE: TERCERO

INTRODUCCIÓN

El consentimiento informado tiene sus inicios a principios del año 1947, a raíz de muchos atropellos en contra de un trato inhumano, es por ello que después de diversos análisis y donde la estructura junto con las legislaciones han ido evolucionando, surge la idea de aplicarlo, donde las características principales de este son: la capacidad, voluntariedad, información y comprensión.

El código de Nüremberg recoge una serie de principios que rigen la experimentación con seres humanos, que resultó después de la segunda guerra mundial (<http://uis.com.mx>, s.f.)..

El consentimiento informado consta de dos partes: el derecho a la información y la libertad de elección, este asu vez es un presupuesto y elemento integrante de la práctica médica, es una exigencia para llevar a efecto la activiad médico-quirúrgica curativa.

La beneficencia es un principio en el cual obliga al profesional de la salud a dar lo mejor de si y poner el empeño para mejorar la calidad de la salud del que así lo requiera, y sobre todo con los principios éticos necesarios y actuar de una manera correcta.

La jurisprudencia en ella existen diversos criterios que la suprema corte de la justicia de la nación y los tribunales federales han emitido respecto a los criterios con el que será regido el consentimiento informado.

Todo paciente tiene derechos y obligaciones, y este a su vez posee la capacidad de ejercerlos, o en algunos casos si se encuentra imposibilitado, lo hará la persona legitima para estos efectos puede ser el cónyuge, concubina o concubinario, o familiares.

DESARROLLO

El consentimiento informado es uno de los documentos más fuertes que existen en la práctica médica, el cual protegerá tanto al paciente como al personal de salud, este se produce cuando el paciente es capaz de aceptar o rehusar un tratamiento médico luego de comprender una información. y este se encuentra regido por la NOM 04 SSA 2012 en la que se debe tomar en cuenta los elementos esenciales como es la descripción de la investigación y la función del participante, descripción de los riesgos razonables previsibles, confidencialidad, compensación, contactos y participación voluntaria y retiro (www.fhi.org, 2005).

El consentimiento informado consta de dos partes la primera que es el derecho a la información en esta lo que se explica al paciente debe ser de forma clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva, es muy importante mencionar que se le debe hablar al paciente con un lenguaje adecuado y que sea comprensible y darle la oportunidad de que este haga preguntas y que quede todo claro, la segunda parte es la libertad de elección en el cual después de haberle explicado y brindado la información necesaria el tiene el derecho de decidir si otorga o no su consentimiento.

El consentimiento informado constituye una exigencia *lex artis* para llevar a cabo la actividad médico-quirúrgica curativa, por lo que se considera un acto clínico cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades, exceptuando situaciones de emergencia y tratamientos impuestos por ley.

C. Bergese, considera que el mismo no constituye una delegación de responsabilidades del médico hacia el paciente, sino, por el contrario, compartir las mismas.

En el ámbito médico la beneficencia obliga al profesional de salud a dar todo de sí, para brindar su servicio a los pacientes y hacer lo que esté dentro de su alcance para mejorar la salud de este, aquí se encuentra involucrada la ética profesional, en el que se involucra promover el bien del enfermo y la sociedad consta de cuatro principios: beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.

Las tesis de jurisprudencia son un acumulo de investigaciones avaladas que realizan un grupo de expertos de un tema.

EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, REQUISITO PARA CONSIDERAR SATISFECHO ESE DERECHO HUMANO, CUANDO SE TRATE DE LA APLICACIÓN DE UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO PERMANENTE O DEFINITIVO PARA LA MUJER.

Este tema me resulta interesante ya que a pesar de que todo va avanzando a pasos agigantados, hay cosas como el uso y costumbres que ponen muchas trabas en el tema de planificación familiar

Al tratarse este tema en concreto, se puede decir que la decisión que se debe tener con respecto al propio cuerpo de la mujer que en terminos ideológicos es ella la que debería pensar de una forma responsable el número de hijos deseados a tener.

Sin embargo no siempre lo es, empezando por las diversas ideologías que existe en la sociedad, así como la dificultad para comunicarse, que involucran otros factores como nivel socioeconómico, cultural, religión lengua, nivel educativo, edad.

Y si aparte se le agrega que no existe en ocasiones las condiciones para tener por escrito tal documento y tenga que realizarse por usos y costumbres, es por ello que ante tal referencia de la jurisprudencia en mención se considera que se debería respetar y apegarse a tal normativa para no evadir la lex artis en la que se debe respetar ante todo la decisión tomada por la mujer, pero así también deferir al personal de salud mediante estos documentos que nos ampara que cualquier procedimiento realizado fue autorizado por la paciente o en su caso un familiar directo en lo que nos podemos encontrar involucrados en la atención al usuario que demande el servicio.

Todo paciente como cualquier otro individuo tiene derechos así como obligaciones, y este posee la capacidad de decidir sus derechos por sí mismo, solo en casos que la salud se encuentre muy comprometida el que puede elegir y decidir si autorizan o no algún procedimiento a realizar será su conyuge, concubino (a), o familiares.

CONCLUSIÓN

Para concluir el consentimiento informado es considerado uno de los mayores aportes al conocimiento.

La información completa y verás sobre cualquier maniobra diagnóstica o terapéutica que se le proponga. En el caso del médico tiene el deber de comunicar los beneficios y los riesgos que ofrecen tales procedimientos en un lenguaje suficiente y adecuado. En los casos excepcionales en que la información pudiese ocasionar graves perjuicios al paciente, esta deberá dirigirse a la familia o tutor legal con el fin de obtener un consentimiento válido. En caso de no contar con los medios técnicos apropiados, debe avisar al paciente o a su tutores sobre esos hechos, informando de todas las alternativas posibles.

Al consentir o rechazar libremente cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico que se le proponga, el personal del área de salud, médicos, enfermeras, debe respetar estas decisiones válidas salvo que se perjudique a terceros o en emergencias externas,

Es de considerar que el paciente debe firmar un documento escrito cuando rechaza un procedimiento indicado por el médico.

Bibliografía

GÓMEZ, M. E. (2023). *DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES*. COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS: UDS.

[http//uis.com.mx](http://uis.com.mx). (s.f.).

www.fhi.org. (2005). Obtenido de FAMILY HEALTH INTERNATIONAL.